



OFICIO N° 103182
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.29°/373

VALPARAÍSO, 20 de mayo de 2025

La Diputada señora CATALINA DEL REAL MIHOVILOVIC ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva informar sobre la factibilidad de que se realice una fiscalización a nivel nacional, con el propósito se investigue si las Municipalidades del país, a través de sus Direcciones de Tránsito, están cumplimiento cabalmente con la ley, en materia de obtención de licencias de conducir.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E139CF72DD7E097B



VALPARAÍSO, mayo 09 de 2025

DE: H. DIPUTADA CATALINA DEL REAL MIHOVILOVIC
A: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MAT.: FISCALIZACIÓN A MUNICIPALIDADES SOBRE PROCESO DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Es evidente que la promoción e incluso la facilitación para obtener de manera fraudulenta licencias de conducir no solo pone en riesgo la seguridad de quienes circulan por las distintas calles del país, sino que también corroe los cimientos que deben sustentar nuestro sistema legal y administrativo. Por lo mismo, me preocupa la proliferación de estas prácticas ilegales y la amenaza que representa para la seguridad de la población.

Los Municipios del país deben necesariamente tomar las medidas para prevenir y sancionar cualquier actividad ilícita relacionada al interior de los mismos. Por ello, se requiere que realicen permanentemente fiscalizaciones internas respecto de la operatividad o gestión administrativa municipal, con el propósito de evitar que funcionarios de su dependencia cometan delitos en la entrega de permisos o, como en el caso de la Municipalidad de Maipú, la presunta emisión fraudulenta de licencias de conducir.

La ley 18.290, Ley de Tránsito, es clara, pues establece sanciones para quien obtenga, sin cumplir con los requisitos legales, mediante soborno, dádivas, uso de influencias indebidas o amenaza, una licencia de conducir.

Es más, señala que será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo y, en su caso, con la suspensión de la licencia de conductor o inhabilidad para obtenerla, hasta por 5 años, el que, falsifique una licencia de conductor, boleta de citación, o un permiso provisorio o cualquier certificado o documento requerido por esta ley para obtenerlos; igualmente a quien conduzca, a sabiendas, con una licencia de conductor, boleta de citación o permiso provisorio judicial para conducir, falsos u obtenidos en contravención a esta ley o pertenecientes a otra persona (...)

Considerando los antecedentes que hasta el momento se han conocido, **solicito a la Contraloría General de la República**, realice una fiscalización a nivel nacional, con el propósito se investigue si las Municipalidades del país, a través de sus Direcciones de Tránsito, están cumpliendo cabalmente con la ley, en materia de obtención de licencias de conducir.

Atentamente,

CATALINA DEL REAL MIHOVILOVIC
Diputada Distrito 11, Región Metropolitana

DISTRIBUCIÓN

1. Sra. Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados
2. Gabinete H. Diputada
3. Archivo (2)

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.

